

## ESTATUTO

**Aprobado en la 32da Plenaria de Rectores de la Red ZICOSUR Universitario llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2022 en la Universidad Nacional de Catamarca – Catamarca, Argentina**

### Título I

#### Del ZICOSUR, Funciones y Gobierno

**ARTICULO 1:** El grupo de Universidades Públicas del ZICOSUR Universitario (Zona de Integración Centro Oeste de América del Sur) es una Red de Universidades de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú, que trabajan con el fin de promover acciones tendientes al desarrollo de la región, coadyuvar a sus respectivos gobiernos en la identificación de aquellos ejes estratégicos que permitan una labor más sólida en el proceso decisional y que además de promover el bienestar de sus pueblos contribuya a construir una visión de conjunto en toda la región y en consecuencia potencie los efectos sinérgicos que a partir de su creación puedan desarrollarse. Se deberá coordinar y potenciar sus recursos académicos, de investigación, tecnológicos en directa relación con los diferentes sectores públicos y privados de la región.

**ARTICULO 2:** ZICOSUR Universitario se propone los siguientes objetivos:

1. Trabajar en forma coordinada en la realización de estudios e investigaciones en la región que describe el ZICOSUR
2. Coordinar y potenciar sus recursos académicos, de investigación, tecnológicos en directa relación con los diferentes sectores públicos y privados de la región
3. Promover acciones en forma integrada entre las universidades a los fines de facilitar el desarrollo sustentable de los distintos sectores económicos, políticos, sociales, culturales y educativos que integran la región
4. Contribuir con los sectores públicos y privados en la resolución de problemas regionales según se presenten las demandas de dichos sectores y en particular en el desafío, elaboración y ejecución de programas específicos orientados a la constitución de polos de innovación tecnológica

**ARTICULO 3:** Constituyen los órganos de Gobierno de la Red ZICOSUR Universitario la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 4:** La Asamblea es el máximo órgano de gobierno y está constituida por el Plenario de Rectores de las Universidades Públicas (o quien lo represente) del ZICOSUR Universitario y será el órgano máximo de conducción. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. las Ordinarias se reunirán dos veces al año, la primera entre los meses de Marzo y Junio y la segunda entre Agosto y Noviembre. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Presidente del grupo, y las Extraordinarias por el Presidente o a pedido de un tercio de las Universidades miembro.

**ARTICULO 5:** Son funciones de la Asamblea:

1. Elegir al Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Comité Ejecutivo.
2. Elegir a la Secretaría Permanente.
3. Aprobar y modificar los estatutos.
4. Aprobar las líneas prioritarias de trabajo.
5. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos si los hubiere.
6. Remover a los miembros del Comité Ejecutivo y Secretaría Permanente.
7. Aprobar los convenios que firme el grupo.
8. Elegir el lugar de las próximas reuniones

La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros activos y las decisiones se tomarán por simple mayoría, contando voto doble de la presidencia en caso de empate. Para los ítems 3 y 6 se requiere de los dos tercios de los miembros presentes.

## **Título II**

### **Del Comité Ejecutivo y Secretaría Permanente**

**ARTICULO 6:** El Comité Ejecutivo del ZICOSUR Universitario, estará integrado por un Grupo de seis (6) Rectores de diferentes países. Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y por cuatro (4) Vocales. Todos los integrantes serán elegidos por la segunda Asamblea Ordinaria anual y sus mandatos tendrán una duración de dos años. Se procurará, en la medida de lo posible, la participación igualitaria de género.

**ARTICULO 7:** Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Promover la vinculación interinstitucional.
2. Aprobar los programas y proyectos que llevará adelante el grupo.
3. Dictar los reglamentos que sean necesarios para el normal funcionamiento del grupo.

4. Proponer a la Asamblea el presupuesto de ingresos y gastos si los hubiere.
5. Aprobar el plan de trabajo que presente la presidencia.
6. Elevar a la Asamblea ordinaria el informe de gestión al final del período.

El Comité Ejecutivo funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría simple. El presidente tiene doble voto en caso de empate.

**ARTICULO 8:** Las reuniones tanto de la Asamblea como las del Comité Ejecutivo podrán ser presenciales, virtuales o híbridas.

**ARTICULO 9:** La Presidencia del ZICOSUR Universitario será rotativa. La sede de ZICOSUR Universitario será la Universidad a la que pertenece el Presidente. Sus funciones serán las siguientes:

1. Ejercer la representación del Grupo.
2. Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo.
3. Convocar y presidir las Asambleas de Rectores.
4. Elaborar el temario de Asamblea y Comité Ejecutivo junto con las Secretarías Permanente y Técnica.
5. Ejecutar el Presupuesto.
6. Informar a la Asamblea de la actividad del Grupo.
7. Ejercer toda gestión encomendada por los órganos de gobierno.

**ARTICULO 10:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal, y en el caso de impedimento de ambos, un Vocal asumirá la presidencia. El orden de reemplazo se definirá por sorteo en la primera reunión del Comité Ejecutivo al inicio de la gestión.

**ARTICULO 11:** El Presidente contará con la asistencia de una Secretaría Técnica. Será elegida por el Presidente, podrá ser de cualquiera de las Universidades del grupo y durará el mismo periodo que la presidencia. Asistirá al Presidente en la organización de sus actividades y será la encargada de concertar con representantes de Rectores, en coordinación con la Secretaría Permanente las tareas de los grupos de trabajo que se constituyan.

**ARTICULO 12:** El grupo ZICOSUR Universitario tendrá una Secretaría Permanente con las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar la marcha de los programas y proyectos en ejecución conjuntamente con la Secretaría Técnica.

2. Presentar un informe técnico / financiero al presidente al final de su gestión. Así como como elevar la propuesta de gastos para su aprobación, si así correspondiere.
3. Administrar los fondos del grupo según las indicaciones de Presidencia, Comité Ejecutivo o la Asamblea.
4. Actuar coordinadamente con el presidente de la Red en todo lo que éste le encomiende.
5. Mantener un archivo actualizado del historial del ZICOSUR Universitario.
6. Mantener comunicación permanente con la Presidencia y la Secretaría Técnica.
7. Implementar, difundir y mantener los medios de comunicación permanentes del grupo, página web, redes sociales, comunicados de prensa y toda tarea de difusión de las actividades del grupo.
8. Proponer a la Presidencia el temario de la Reuniones Plenarias de Rectores.
9. Informar en todo momento sobre sus actividades a ser desarrolladas.
10. Ejercer toda otra función que le encargue la Presidencia.

La Secretaría Permanente será elegida en la primera sesión constitutiva de la Asamblea y solo podrá ser cambiada por la Asamblea Ordinaria con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

### **Título III**

#### **Disposiciones Especiales**

**ARTICULO 13: *Recursos.*** Los recursos con que contará el ZICOSUR Universitario para mantener sus gastos de funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos serán los siguientes:

- a. Las cuotas anuales que se fijen a cargo de sus miembros.
- b. Recursos que le sean otorgados por organismos estatales o privados.
- c. Contribuciones de toda índole y asignaciones que se le otorguen por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d. Donaciones con o sin cargo.
- e. Otras que la Asamblea oportunamente apruebe.

**ARTICULO 14: *Cuestiones urgentes.*** Las cuestiones urgentes podrán ser resueltas por el Presidente *ad referéndum* del Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 15: *Vínculo laboral.*** De las actividades del Grupo no se establece ningún vínculo laboral entre el personal empleado, directa o indirectamente, para la ejecución de sus objetivos, por cualquiera de las

partes, corriendo por cuenta exclusiva de cada una de las Universidades miembro, únicas responsables como empleadoras, todas las remuneraciones de sus respectivos empleados y personal afectado, inclusive los reclamos derivados de la legislación vigente, sea laboral, previsional, de la seguridad social o cualquier otra.

**ARTICULO 16: *Criterios de interpretación.*** Las partes en su conjunto, manifiestan claramente que, tanto en la celebración como en la interpretación y en la ejecución de las responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia a marcos y acuerdos que involucren a más de una Universidad del conjunto, aplicarán el estricto principio de buena fe en todo el desarrollo de su vinculación para con el grupo y para con las distintas universidades que lo componen en forma individual.

**ARTICULO 17: *Compromiso de mejores esfuerzos.*** Las partes se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para lograr los propósitos y objetivos tenidos en la mira en el presente acuerdo estatuto y, en consecuencia, a poner todo el esfuerzo que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos, sea en forma individual para con el ZICOSUR UNIVERSITARIO o en conjunto por las Universidades.

Asimismo, se comprometen a ejecutar todas las acciones que asuman sus respectivas Instituciones por actas complementarias o instrumentos que sucedan al presente.

**ARTICULO 18: *Litigios.*** Cualquier disputa, litigio o conflicto de intereses que surja con relación a este Convenio de Cooperación y/o de sus Convenios Complementarios, deberá ser resuelto por acuerdo entre las partes dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la notificación por cualquiera de las partes a la otra. Si las partes no consiguieran resolver la disputa amigablemente en 30 (treinta) días, la disputa deberá ser definitiva e irremediamente resuelta dentro de 60 (sesenta) días por arbitraje, debiendo las partes elegir de común acuerdo un árbitro único. Para el caso que no hubiera consenso en la elección del árbitro único, cada litigante elegirá un árbitro, y los dos indicarán un tercero, para constituir un tribunal arbitral con tres árbitros, cuya decisión será por simple mayoría.

**ARTICULO 19: *Vigencia, Duración y disolución.*** El Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Plenario de Rectores, tendrá una duración ilimitada pudiendo ser modificado o complementado, por acuerdo entre las partes, formalizado por Convenio Adicional. Las partes de común acuerdo podrán disolver el presente acuerdo con el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de sus integrantes y en ese mismo acto establecer las condiciones de liquidación de los bienes si hubieran sido habidos.

